

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE OSUNA, MÚM. 10.

NÚMERO 3314

Relación nominal de los individuos de la provincia de Córdoba, destinados a Ultramar, que deben embarcar desde luego, y a quienes los señores Alcaldes se servirán ordenar que se presenten en esta zona para el día 27 del actual, sin causa ni pretexto alguno, pues de no verificarlo serán perseguidos y castigados como desertores, debiendo dichas autoridades facilitarles pasaje por cuenta del Estado, y cargo a la Caja general de Ultramar, con arreglo al art. 256 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Procedencia	NOMBRES	PUEBLO	Provincia
Sorteado	José González Pérez	Almedinilla	Córdoba
Idem	Juan Antonio Leiva Ramírez	Benamejí	
Idem	Juan Ramírez Corpas	Cabra	
Sustituto	José Ariza Serrano	Carcabuey	
Sorteado	Manuel Luque Piedras		
Idem	Juan Luque Roldán	Fernán-Núñez	
Idem	Juan Villalva Rodríguez		
Idem	Antonio Cruz Rogel	Lucea	
Idem	Melchor Espinosa Montilla	Montalbán	
Idem	Antonio de la Cruz Carmona	Montilla	
Idem	José Pérez Ruano	Priego	
Idem	Juan José Cajas Guerrero	Puente Genil	
Idem	José González Cabello		
Idem	Francisco Calzado Ruiz	La Rambla	
Idem	José Baena Rosa		
Idem	Antonio Guerrero	Rute	
Idem	José Castro Serrano		

Osuna 15 de Noviembre de 1894.—El Coronel, Juan Mellado.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 3300

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud del acuerdo que recayó en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día doce del corriente mes, sobre la venta en pública subasta de dos fincas rústicas de la pertenencia del Pósito de labradores de esta villa y la providencia que con fecha 18 del corriente mes se ha dictado en el expediente que con este objeto se sigue, se sacan a pública licitación, las dos fincas que a continuación se detallan:

1.ª Una haza de tierra calma, marcada con el número cuatro del inventario de este Establecimiento, con cabida de cinco fanegas; linda por Saliente con propiedad de José Nieto González y Francisco Serrano; Poniente calle realenga del Bermejo; Norte con la carretera general de Madrid a Cádiz, y Sur con pertenencia de José Abad Baena; se halla situada esta finca en el 4.º departamento rural de esta villa y fué adjudicada a este Pósito en 8 de Enero de 1892, en virtud de expediente ejecutivo seguido contra la testamentaria de José González Gutiérrez y María Gracia Millán Rambla, y ha sido apreciada para su venta, en seiscientas veinte y cinco pesetas y en renta en

sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Otra haza de tierra, con cabida de tres celemines, situada en igual departamento que la anterior, marcada con el número cinco del referido inventario, que linda por Saliente con propiedad de Francisco Galvez Hauer; Sur y Poniente con Juan Gomez Tristel, y Norte con Marina Coherent Flores; procede de la misma testamentaria que la anterior y fué adjudicada en igual fecha y por idénticos conceptos, y ha sido valorada para su venta en setenta y cinco pesetas y en siete pesetas y cincuenta céntimos en renta.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día diez del próximo entrante Diciembre, de once a doce de su mañana, durando el acto una hora y se advierte:

1.º Que no se admitirá proposición que no cubra la totalidad del cupo fijado para cada finca.

2.º Se admitirán proposiciones a pagar en plazos cuando no se presente al contado, siendo preferida en aquel caso la que se considere más beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones a pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años con la condición expresa de abonar el rematante el interés del seis por ciento anual por el importe del capital que en plazos retenga en su poder, no celebrándose la correspondiente escritura a favor del postor hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesión desde que se reciba la aprobación superior del remate.

4.º En el caso de presentarse el último dueño de las fincas al acto de la subasta, será preferido por el tanto a los demás licitadores; y

5.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicación y su registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto para estos casos por la vigente ley.

La Carlota 18 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Andrés García.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3323

Por carecer de la licencia que previene el Reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 1.º de Marzo de 1839, he tenido a bien imponer la multa de 20 pesetas al vecino de Pozoblanco, don Ruperto Muñoz Sarzo, que además de prestar el servicio de conducción del correo, se dedica al transporte de los pasajeros en dos coches de su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 9 de Abril de 1863.

Córdoba 21 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 3324

El 16 del corriente desapareció de la casa paterna en la Rambla, el joven José López Vicoz, hijo de José y de Ana, de diez años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, color trigueño, y viste pantalón tela azul a cuadros, chaqueta y chaleco tela oscura, sombrero negro nuevo y botas cerradas negras, mayores que sus pies.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de dicho joven, que conducirán a disposición del señor Alcalde de la citada villa, quien lo entregará a su familia que lo reclama.

Córdoba 21 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Ministerio de la Guerra

(CONTINUACION)

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

NUMERO 3311

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 de Noviembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
920	33 18	Doña Gregoria Luna Castro.—Ocho y medio celemines de olivar en el Arroyo del Alamedar, de este término.	658
857	57 43	Don Francisco López Borgue.—Dos fanegas de tierra en el cerrillo de la Horea, de este término.	600
1948	208 40	Don Antonio Mora Jurado.—Una fanega y seis celemines viña en Gañana, de este término.	1250
1217	87 93	Don Antonio Marin Luna.—Una fanega, seis celemines y un cuartillo de olivar en Jareas, de este término.	3904
1457	10 32	Doña María Manuela del Pino.—Una fanega de olivar en la Cruz de la Nava del Abad, de este término.	780
894	58 38	Don José Luque Mora.—Dos fanegas y siete celemines olivar en la Sierra de Montilla.	675
707	77 31	Don Francisco Luis Gimenez Campos.—Cinco fanegas de viña en la Sierra de Montilla, de este término.	77 31

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 4 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 19 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

Imprenta del Diario de Córdoba

Eduardo Ortiz y Casado

el día 15 del corriente se efectuará la presentación de los de esta ciudad.

este distrito, correspondiente al año vanidero de 1894 á 94, para que lo examinen los que quierán formular alguna reclamación.

Después de los señalamientos que en el pre-
sentación del Ayuntamiento asistió a la subas-
ta del impuesto de consumos que tendrá efecto
el día 8 del actual.

nismo; fíjese la cuota fijada al pueblo de Izná-
r, único que ha manifestado su descontento.
ar, y remitir los antecedentes al señor Gober-
nador civil de la provincia para que resuelva
acerca del recurso de alzada que aquel ha in-
terpuesto lo que tenga á bien.

ciudad, y remitir los antecedentes al señor Gobernador civil de la provincia para que resuelva acerca del recurso de alzada que aquel ha interpuesto lo que tenga á bien.

propuesto lo que tenga á bien.
 Autorizar á don Camilo González Atané para que pueda plantear el alumbrado eléctrico en esta población, pero sin que esto suponga privilegio alguno, ni menos coarte el derecho del Ayuntamiento á otorgar igual concesión á otro

Prestar cumplimiento á lo ordenado por la administración de Hacienda respecto á la recepción de documentos relacionados con el impuesto del 1 por 100.

Conceder al señor Alcalde una licencia de tres meses para que pueda dedicarse á asuntos de su particular interés.

En esta sesión se acordó:
Remitir á la Administración de Hacienda

remir a la Administración de Hacienda de la provincia el expediente instruido para su abastecimiento de consumos, en cuyo acto se ha habido posterior, para que le otorgue su aprobación.

Cubrir por reparto vecinal el déficit que arroje el actual ejercicio, tan luego como transcurra el periodo ordinario y se efectúe su liquidación.

Fijar en el 16 por 100 el recargo municipal que sobre las cuotas de tarifa habrá de imponerse a los industriales de esta ciudad al formar la matrícula de 1894 a 96 que está en tra-

por la Comisión especial que ha entendido en sus reclamaciones sobre el reparto de consumos de la zona del extrarradio, y disponer se reha-
la este en el sentido que informe la citada Co-
misión.

En esta sesión se acordó:
Interesar de la Comisión provincial suspen-

alla spina an ottocento annate) fatto a

acordó crear una Tienda Asilo, donde por módico precio adquirieran los pobres artículos de comer.

Nombrar una Junta que se encargue de desarrollar y poner en acción este pensamiento, é invitar al vecindario á que contribuya con donativos, en especies ó en metálico, á su inmediata realización.

Lucena 23 de Junio de 1894.—El Secre-
tario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de So-
tomayor.

Aprobado: Remítase al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del actual, y lo firma el Presidente, de que yo el Secretario certifico.

Lucena 27 de Junio de 1894.—Juan de
Mata Burgos.—Federico Alvarez de Sotoma-
yor, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo de 1894.

Sesión del día 3

En esta sesión se acordó:
Aprobar las relaciones de los suministros hechos á las fuerzas del ejército y guardia civil en el mes de Enero último remitirlas á la Comisaría de guerra de la provincia para su reintegro, y abonar al encargado de este servicio lo que ha satisfecho por el impuesto de consumos de las especies suministradas.

Quedar enterado de lo resuelto por el señor Gobernador civil de la provincia, acerca de la consulta que se le hizo sobre presupuestos, en que manifestó contra el sentir de este Ayuntamiento, que para ampliar todo crédito para que resulte deficiente en el presupuesto ordinario, debe formarse otro extraordinario, pero no incluir el aumento en el presupuesto adicional.

Quedar ent, rudo igualmente de que la Di-
putación provincial admite á compensación de
o que este Ayuntamiento le adenda por con-
ingente, la cantidad de 5.025 pesetas 44 cénti-
nos suplida con fondos municipales para el
osten de los penados del correccional de esta
uidad en el año de 1892 á 93, y que está dis-
nuesta á hacer lo propio con las 20.995 pesetas
2 céntimos que importa el mismo gasto reali-
ado en los años de 1890 á 91 y 1891 á 92, tan-
ego como las incluya en su presupuesto adi-
cional.

Sesión del día 10

En esta sesión se acordó:
Pasar á la Junta pericial, para su tramitación, la instancia de don Juan Luis Velasco, vecino de Córdoba, en que pide se clasifique nuevamente la finca que describe, pues atiende al estado, no es justo continue sufriendo su actual tributación.

...the first of the ...

BOLETIN OFICIAL del día 29

Pasar igualmente á dicha Junta la instancia de don Antonio Moreno Fernández, análoga á la anterior, respecto á una suerte de viña que, destruida por la floxera, no le produce ya ninguna utilidad.

Remitir al señor Tesorero de Hacienda de la provincia los certificados que pide referentes á la recaudación de consumos de los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, y hacerle presente que durante el corto periodo que lleva de ejercicio ha hecho cuanto ha podido para allegar recursos con que cubrir los descubiertos de otros ejercicios, pero que siendo materialmente imposible realizar esto último en el plazo que señala, espera lo tenga en cuenta para no exijirle responsabilidades de cierta clase, atendido que solo lleva dos meses de estar al frente de la administración municipal.

Manifestar al arrendatario de las cédulas personales que siendo su propósito efectuar por sí la liquidación correspondiente á los ejercicios de 1892 á 93 y actual, y no el de recomendarla á empleado alguno, espera comparezca personalmente ó designe persona que lo represente para efectuar dicha operación, único medio de que este Ayuntamiento conozca cuáles son los verdaderos ingresos que por recaudación municipal debe por tal impuesto percibir.

Conceder á don Eleuterio Real Pereda un nuevo aplazamiento de seis meses para cumplir las condiciones que se le impusieron al declarar lo concesionario del manantial de Fuente de Aras, destinado al abasto de aguas de esta población, pero entendiéndose que el plazo ha de contarse desde el día seis del actual; que dentro de los dos primeros meses, ó sea antes del seis de Mayo próximo ha de prestar la fianza y otorgar la Escritura de obligación y que de no ejecutarlo así se declarará caducada la concesión y nulo el aplazamiento de los otros cuatro meses que se le fijan para comenzar las obras en cuestión, lo que hoy acordado por sesioneros.

Señal del día 17

En esta sesión se acordó:

Quedar enterado de que puede adquirir las fincas que el Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona pone á su disposición con oficio fecha de ayer, á los fines del artículo 41 de la instrucción de apremios vigente.

Antorizar al Alcalde para que disponga el percibo é ingreso en los fondos municipales de las 67 pesetas que el señor Coronel del regimiento infantería de Osuna, en oficio fecha 15 del actual, dice tiene á su disposición para reintegrar los socorros facilitados por este Ayuntamiento á los reservistas consensuados en el mes de Noviembre último.

Designar los dos Concejales que han de acompañar al Juzgado en la visita general de cárceles que tendrá efecto el día 21 del actual.

Pedir á la Contaduría una nota en que conste cuál sea el estado económico en que se halla la Corporación, no tanto para apreciar las con-

de Noviembre de 1894.

tinuas reclamaciones de los centros superiores, cuando para adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias y tengan por objeto fomentar los ingresos, pagar los gastos y preciar los límites de su responsabilidad, á fin de no hacerse solidario de la que hayan podido contraer otras Corporaciones durante el periodo de su gestión.

Sesión del día 24

En esta sesión se acordó:

Abonar del capítulo de quintas, ó del de imprevistos si aquel estuviera agotado, el importe de la gratificación que se dá á los sargentos que han practicado la medición de los muros en el reemplazo actual.

Pasar á la Comisión de Hacienda, lo nota fiscalia la por la Contaduría respecto á los principales descubiertos que pesan sobre la municipalidad, á fin de que teniéndola á la vista y estudiando todos los asuntos que con ella guardan relación, emita su parecer.

Consultar al Gobernador civil y al Tesorero de Hacienda pública de esta provincia lo que este Ayuntamiento debe hacer para mejorar la situación económica que le han legado los anteriores y para no incurrir en la responsabilidad con que conminan por faltas que no hay medios habiles de reparar.

Cumplir lo dispuesto por la Comisión provincial, respecto á la presentación de los muros de la quinta actual, cuyo acto, por lo que á Lucena se refiere, tendrá lugar el día 7 del entrante mes.

Sesión del día 31

En esta sesión se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes citados para comparecer de la crisis obrera que affige á esta población:

Fundar una tienda-asilo en que el trancero pueda adquirir á poca costa una buena ración de comida y pan, como antes se hacía en el día de mañana no tengan donde ir á trabajar, la cual produjo 1400 panes.

Exortar á los propietarios á que proporcionen trabajo á los braceros, haciéndolo con el mayor número para que no haya quien carezca de ocupación.

Fomentar las obras públicas municipales, destinando el Ayuntamiento á ellas cuantos trabajos pueda sostener.

Facultar á la Alcaldía para que pida al Gobernador y á la Diputación provincial y al Gobierno auxilio á este degrañado pueblo empujando obras que proporcionen el trabajo que demandan los jornaleros para poder vivir.

Reiterados los contribuyentes, el Ayuntamiento en esta misma sesión acordó:

Designar al Concejil que ha de presentar ante la Comisión provincial los muros y documentos del presente reemplazo.

Quedar enterado de que pueda adquirir las fincas que el Agente ejecutivo de esta zona po-

ne á su disposición en oficio fecha 24 del actual, previos los requisitos fijados en el art. 41 de la Instrucción de procedimientos vigente.

Designar los Concejales que han de vigilar la plaza de abastos en el entrante mes.

Nombrar igualmente los Concejales que han de desempeñar idéntica función en el matadero público.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don Francisco García Enciso, en en que pide se le abonen las dietas que dice se le adeudan como comisionado interventor que fué de los fondos municipales de esta ciudad.

Aprobar las relaciones de los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de Febrero último, disponiendo se remitan á la Comisaría de guerra de la provincia para su reintegro y que se abonen al encargado de este servicio las cantidades que haya satisfecho por el impuesto de consumos de las especíes suministradas.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Lucena 23 de Junio de 1894.—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado: Remítase al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín Oficial.

Así lo acordó el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 25 del actual, y lo firma el Presidente, de cuyo el Secretario certifico.

Lucena 27 de Junio de 1894.—Juan de Mata Burgos.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Extracto de los recuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril de 1894.

Sesión del día 7

Esta sesión no se celebró por falta de concurrentes.

Sesión del día 9

En esta sesión se acordó: Agradecer, en la respuesta del señor Tesorero de Hacienda de la provincia á la consulta que se le dirigió sobre los medios legales que cabría utilizar para que el Ayuntamiento pudiera pagar sus descubiertos al Tesoro, evitando así la responsabilidad que quiere exigirsele por actos en que no ha tenido ninguna participación, ha ta conocer la que el señor Gobernador y la que en adelante, cuando se le hizo como Jefe natural que es de esta Corporación.

Pedir al señor Gobernador civil de la provincia autorice telegraficamente la ejecución de las obras de la ronda sin los trámites de subasta, puesto que la necesidad de dar ocupación á la clase obrera es del momento, y no admite dilación, interesarle obtenga de la Delegación de Hacienda devuelva aprobados los expedientes relativos á la floxera, que aún están por resolver, y suplicarle demande al Gobierno la ejecución de la carretera de Lucena á Játiva, con lo

cual se procuraría al pueblo utilidad y ocupación.

Fijar en el 100 por 100 el recargo municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo que este Ayuntamiento quiere utilizar.

Señalar los grupos en que habrán de dividirse los contribuyentes, y fijar el número de votos correspondiente á cada uno, para el sorteo de los que han de asociarse al Ayuntamiento y constituir con éste la Junta especial de consumos, llamada á adoptar los medios de hacer efectivo dicho impuesto en el año próximo de 1894 á 95, según lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia en su última circular.

Sesión extraordinaria del día 10

Reunidos el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes para ocuparse nuevamente de la cuestión obrera, que tanto mal está causando á los jornaleros y tan alarmada trae á toda la población, la Asamblea, visto que el Ayuntamiento no tiene facultades ni medios de hacer frente á tan triste situación, acordó que el mismo señor Alcalde recurra al excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo y al Diputado del distrito, solicitando su valioso apoyo, á fin de que el Gobierno conceda algo de lo que se le ha pedido, especialmente lo que se refiere á obras públicas, pues de otro modo el estado de las clases obreras adquirirá caracteres de suma gravedad, y los dolorosos sucesos que de ello surjan nadie los podrá evitar ni precaver.

Sesión ordinaria del día 14

En esta sesión se acordó:

Celebrar el sorteo de los contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para constituir la Junta de consumos, y hecho así, comunicar á los interesados sus respectivos nombramientos.

Designar al señor Alcalde para que represente al Ayuntamiento en la junta que ha de celebrarse el día 16 para la formación del presupuesto de este partido judicial.

Confiar al señor Alcalde la tramitación de la instancia de Antonio Romero Navas, en que pide se le admita la nueva excepción que su hijo Pedro Romero Sánchez puede invocar con arreglo á la ley, para eximirse del servicio militar.

Pasar á la Junta pericial la instancia de don Eduardo Ruiz García, vecino de Madrid, en que pide se modifique la clasificación de la finca que cita, porque la que tiene le está causando perjuicios de consideración.

Pedir al señor Gobernador civil de la provincia autorice se ejecuten por administración, y sin las formalidades de subasta, las obras de la ronda, no ya porque tal medida es necesaria para legitimar los gastos realizados en ella durante los días de duelo por que ha pasado esta ciudad, sino también para que la Corporación cuente con recursos que le permitan hacer frente en el acto á los desagradables sucesos que la penuria de los trabajadores y la miseria de las clases pobres pudieran producir.

Manifestar su conformidad con la proposición leída en este acto, referente á la buena organización de la contabilidad municipal y al fomento de sus ingresos, significando á la vez la conveniencia de que cualquier individuo de la Corporación, ó de los que la forman, indiquen un medio legal de alcanzar el fin á que se aspira, no solo para salvar responsabilidades futuras, sino para patentizar que el Ayuntamiento sabe, puede y quiere cumplir dignamente su deber.

Sesión del día 21

En esta sesión se acordó:

Facultar al señor Alcalde para que tramite la instancia de Juan Navarro, de esta vecindad, en que pide se admita la nueva excepción que su hijo Pedro Medina puede invocar con arreglo á la ley, para eximirse del servicio militar.

Sesión del día 28

En esta sesión se acordó:

Declarar baja en el alistamiento del presente año al mozo José Muñoz Molero, por haber fallecido.

Eximir de la nota de prófugos al mozo Antonio González Muñoz, número 131 del alistamiento del presente año, por haber justificado su inclusión en el de la villa de Rute, al que corresponde de derecho.

Designar los Concejales que han de vigilar la plaza de abastos en el entrante mes.

Nombrar los Concejales que han de llevar igual función en el matadero público durante el mismo periodo.

Declarar soldado condicional al mozo Pedro Medina Navarro, número 19 del presente alistamiento, por haber justificado que su excepción se halla comprendida en los preceptos de la ley.

Declarar igualmente soldado condicional al mozo Pedro Romero Sánchez, número 176 del mismo alistamiento, por idéntica razón que al anterior.

Mantener el fallo apelado por el mozo Juan Antonio Jiménez Koldán, pero remitiendo la instancia con informe favorable á la Comisión provincial para que la resuelva á favor del recurrente.

Acceder á la permuta de sobrantes de la vía pública, pedida por el Cura párroco de Santiago, atendido que el Municipio sale ganancioso, pues mientras el terreno que adquiere facilita el tránsito, el que cede no tiene aplicación, ni es susceptible de tasar ni de vender.

Invitar á los dueños de casas situadas en la calle de Flores á que abonen al contratista lo que le adeudan por la parte de acera nueva colocada en sus fachadas, ó de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Ratificar todo lo hecho por el señor Alcalde respecto al reparto de consumos de la zona del extrarradio, así como el nombramiento de la Comisión llamada á oír en principio las reclamaciones que los contribuyentes pudieran formular.